

## CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA

En Santiago, a 18 de Junio del 2004, entre el Comando de Salud del Ejército - Centro Médico Militar Santiago Centro, RUT N° 61.101.032-K", representado por su Brigadier don ALEJANDRO MANDUJANO BRONFMANN, cédula nacional de identidad N° 5.583.203-6, ambos con domicilio en Alameda N° 1449 Torre C. Santiago, por una parte y por la otra don WALDO TRONCOSO LOPEZ, cédula nacional de identidad N° 12.405.162-2, domiciliado en Profesor Fuentes Manutara N° 5386 Dpto. 523. Quinta Normal, en adelante el "Contratista", se ha convenido un contrato de prestación de servicios de mantenimiento técnico y preventivo, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El Contratista se obliga a efectuar trimestralmente la mantención preventiva en terreno de la Reveladora de Placas Radiográficas marca AGFA modelo Classic EOS N° de Serie 3690, de propiedad del Comando de Salud del Ejército - Centro Médico Militar Santiago Centro, instalada en Alameda N° 1449 Torre C 2° Piso, Santiago.

**SEGUNDO:** Cada una de las mantenciones preventivas a que se obliga el contratista comprenderá las siguientes actividades.

- Revisión general
- Calibramiento y ajustes electrónicos y mecánicos
- Lavado de estanques y rack con químicos especiales
- Revisión y limpieza de motores y bombas
- Limpieza y lubricación general

**TERCERO:** La duración del presente contrato de mantención preventiva será de uno a contar del día 18 de Junio del 2004, renovándose automática y sucesivamente por períodos iguales de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término mediante aviso enviando por carta certificada con anticipación no inferior a un mes de la fecha de vencimiento original del presente contrato o de su respectiva prórroga, según corresponda. Con todo transcurrido un año de vigencia del presente contrato el Comando de Salud del Ejército - Centro Médico Militar Santiago Centro, podrá ponerle término en cualquier momento dando un aviso escrito con 30 días de anticipación.

**CUARTO:** El valor trimestral de cada mantención preventiva será de cinco Unidades de Fomento (UF 5.0), más IVA. Después de cada mantención; la empresa "ASIMEIEC" emitirá una factura por el valor ya señalado, la que el Centro Médico Militar Santiago Centro, se obliga a pagar dentro de los treinta días siguientes a su recepción. Las especificaciones de esta facturación, serán las siguientes:

Razón social	: Comando de Salud del Ejército - Centro Médico Militar Santiago (J Centro).
Dirección	: Alameda N° 1449 Torre C, comuna Santiago
R.U.T	: 61.101.032-k
Giro	: Ejército de Chile
Condiciones de pago	: 30 días a contar de la recepción de la factura.

**QUINTO:** Si fuese necesario cambiar repuestos en alguna de las visitas, estos serán cobrados en su totalidad, previa aprobación del Centro Médico Militar Santiago Centro, quien deberá aceptar al cargo de estos repuestos, firmando la Orden de Reparación que portará el



**SEXO:** Las visitas de atención por llamadas entre mantenciones preventivas trimestrales, serán sin costo, a menos que el desperfecto sea atribuible a una intervención de terceros. En el caso de ser necesario el cambio de repuestos y o de partes para el buen funcionamiento de la Reveladora, estos serán facturados previa aprobación del Centro Médico Militar Santiago Centro de la orden de trabajo que emitirá el Contratista. La factura correspondiente llevará adjunta, una copia de la Orden de Trabajo con los detalles de los repuestos autorizados para su cambio.

**SÉPTIMO:** El Contratista, no se hará responsable por el cumplimiento de lo pactado en los siguientes casos:

- Por terremotos, inundaciones ó cualquier catástrofe de tipo natural que afecten directa ó indirectamente a la reveladora, ó lugar físico en que se encuentre instalada.
- Por fallas provocadas por la intervención de personal ajeno al Contratista.
- Por cualquier motivo que imposibilite el traslado del personal a la dirección especificada en el artículo primero y que sean ajenos al Contratista.
- Por cambio de dueño del equipo
- Por el no pago oportuno de lo pactado por parte del Centro Médico Militar Santiago Centro.

**OCTAVO:** El Centro Médico Militar Santiago Centro, podrá rechazar las mantenciones preventivas efectuadas, que evidentemente no sean realizadas bđjo los parámetros utilizados habitualmente para la evaluación de un trabajo de esta naturaleza. En este caso, el Contratista.

**NOVENO:** El Contratista, efectuará las mantenciones preventivas objeto del presente contrato, entre las 08:30 horas y las 1.:00 horas. En todo caso, si la naturaleza del trabajo a realizar se evaluara como perjudicial para el normal desarrollo del Servicio de Rayos del Centro Médico Militar Santiago Centro, dada su complejidad y/o lentitud de solución, se puede considerar en casos puntuales la intervención del contratista en otros horarios distintos al especificado precedentemente, no implicando esto costos adicionales para el Centro Médico Militar Santiago Centro.

**DÉCIMO:** Los meses contemplados para la realización de las mantenciones preventivas 'estipuladas en el artículo primero, son los siguientes:

- |                      |         |
|----------------------|---------|
| • Primera mantención | Julio   |
| • Segunda mantención | Octubre |
| • Tercera mantención | Enero   |
| • Cuarta mantención  | Abril   |

En todo caso, /as fechas descritas podrán tener modificaciones si el Centro Médico Militar Santiago Centro considera, sin expresión de causa, la conveniencia de ejecutar las mantenciones en períodos distintos a los propuestos .

**UNDÉCIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez quedando tres en Poder del Comando de Salud del Ejército - Centro Médico Militar Santiago Centro, y uno en poder del Contratista.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales del contrato, las partes an su domicilio dentro de la ciudad y comuna de Santiago.

ALEJANDRO MA YANO BRONFMANN  
Brigadier.

WALDO TRON~OS LOPEZ  
"Contratista ..

